Resolución Nro. <u>21-02-053</u> Página 1 de 2

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN Nro. 21-02-053

El **Consejo Politécnico,** en sesión celebrada el día 04 de febrero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

## Considerando,

- Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";
  - 1. **Que,** el Estatuto de la ESPOL en la letra e) y z) del artículo 23 establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico, la siguiente: "e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional;" y "z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."
- **Que,** en la misma normativa, en el primer inciso, letra e) del artículo 37 establece que el Consejo Politécnico tiene la atribución de crear comisiones asesoras;
- **Que,** en la normativa Ibídem, en el segundo inciso del artículo 37 establece lo siguiente: "Las atribuciones, responsabilidades, funcionamiento, organización y más aspectos conceptuales y operativos de estas comisiones constarán en el reglamento respectivo que aprobará el Consejo Politécnico";
- **Que,** durante el año 2019, UC Davis Chile en su propuesta de modelo de gestión I+D+i recomendó crear la normativa que regula la operación de los centros de investigación y llevar un mejor control de sus actividades, proyectos y productos;
- **Que,** en sesión del 14 de enero de 2020, mediante resolución Nro. 20-01-058, el pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados a I+D+i;



Resolución Nro. 21-02-053

- el objetivo de los centros de investigación es generar, difundir, divulgar y transferir conocimiento y/o tecnologías al sector productivo y social, con la finalidad de contribuir a la excelencia académica y a la solución de problemas de la sociedad;
- mediante Resolución Nro. 21-01-019 de sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2021, el Que, Pleno del Consejo, resolvió aprobar los "Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de un Centro de Investigación Institucional" con código Nro. LIN-ACA-VRA-012, de acuerdo con el oficio Nº ESPOL-R-OFC-0729-2020 presentado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i;
- Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0085-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, conforme la Resolución de la Comisión I+D+i del 29 de enero de 2021, solicita al Pleno del Consejo Politécnico, la modificación a la disposición transitoria de los "Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centro de Investigación Institucional" en cuanto a la fecha de la presentación de la memoria de creación del centro, o el plan de regularización de los centros que no podrá exceder los 2 años para su implementación, fecha que se solicita sea extendida hasta 01 de marzo de 2021;
- Que, con base en los considerandos que anteceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letras e) y k) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la modificación a la disposición transitoria de los "Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centro de Investigación Institucional" con código Nro. LIN-ACA-VRA-012, en cuanto a la fecha de la presentación de la memoria de creación del centro, o el plan de regularización de los centros que no podrá exceder los 2 años para su implementación, fecha que se extiende el plazo hasta 01 de marzo de 2021;

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, la notificación a los Centros de Investigación Institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab. Stephania Quichimbo Córdova, Mgtr. Secretaria Administrativa